



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN**  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
VÍCTIMAS Y AFECTADOS(AS) POR EL  
**CONFLICTO ARMADO #**  
**RESIDENTES EN BOGOTÁ**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
DISTRITO**

**Alcalde Mayor de Bogotá**

Carlos Fernando Galán Pachón

**Secretaria de Educación  
del Distrito**

Julia Rubiano de la Cruz

**Subsecretario de Integración  
Interinstitucional**

Carlos Arturo Charria

**Jefe de la Oficina para la  
Convivencia Escolar**

Edwin Ussa Cristiano

**Delegaciones Permanentes Comité  
Distrital de Convivencia Escolar**

Personería de Bogotá

Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar-ICBF

Policía de Infancia y Adolescencia

Secretaría Distrital de Salud

Comisaría de Familia

Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Gobierno

**Invitados Permanentes Comité  
Distrital de Convivencia Escolar**

Instituto Distrital de Recreación y  
Deporte-IDRD

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría de Planeación Distrital

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Secretaría Distrital de Integración  
Social

Instituto Distrital de las Artes-IDARTES

IDIPRON

**Equipo Técnico-Oficina Para La  
Convivencia Escolar-SED**

Jenny Adriana Ortiz Linares

Yudy Yalima Velásquez Hoyos

María Fernanda Contreras Aguillón

Diana Mercedes Benavides Arias

Liliana Fernanda Gaitán Nieto

Lizbeth Alpagatero

Laura Juliana Lozano

Gina Carolina Paz Romero

Laura Camila Hernández Gutiérrez

Yessica Lizeth Mojica Valentín

Andrés Leonardo Urrea

Jorge Luis Buitrago

Ingrid Johana León

Loren Vanesa Quintero

Diana Marcela Moreno

Nandy Rocío Nieto

Diego Alejandro Mancipe

Leidy Viviana Molina

Stephanía García Zambrano

Judy Marinela Beltrán

Susana Liz Domínguez

Laura Melisa Barón

Nathalia Andrea Guarín

María Alejandra Narváez

**Revisión y corrección de estilo OCE**

Paula Romero Angarita

María Catalina López Andrade

Germán Acosta García

Andrés Agustín Riveros Torres

**Revisión jurídica-Oficina para la  
Convivencia Escolar-SED**

Liliana Fernanda Gaitán Nieto

Edwin Alberto Acevedo

Nicolás Ardila Pazmino

**Diagramación**

Alexander Mora Vargas

Sandra Paola Rubiano León

Viviana Ramírez Gómez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



## **Agradecimientos**

### **Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-SED**

Diana González  
Nancy García  
Diana Carreño  
Francy Abril  
Sonia Camacho  
Mary Luz Rodríguez  
Lizeth Marín  
David Pinilla  
Lorena Zárate  
Diana Guerrero  
Angela Olarte  
Jaqueline Caviedes  
Luz Rojas  
Mónica Beltrán  
Johana Páez  
Carlos Trujillo

### **Dirección de Educación Preescolar y Básica-SED**

Hellen Ríos  
Ángela Gómez  
Norman Rodríguez

### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**

Yadira Susa  
Eugenia Osorio  
Marlon Salgado  
David Garzón  
Alejandra Hernández  
Susana Garzón  
Cindy Patiño  
Martha Gutiérrez  
Ana Garzón  
Luis Medina  
Ligia González

### **Personería de Bogotá**

Gilma Ramírez  
Adriana Gómez  
Karol Niño  
Raúl Aponte  
Karen Ballesteros

### **Secretaría Distrital de Integración Social**

Rosario Fandiño  
Ruviela Aguirre  
Janeth Santiago  
Alejandra Leal  
Adriana Salazar  
Laura Blanco  
Judith Guerrero  
Nathaly Molano  
Ivonne Siza  
Carlos Méndez  
Luz Mila Cardona  
Aleyda Gómez

### **Secretaría Distrital de Salud**

Eliana Espinosa  
Ivonne Arévalo  
Elizabeth Almeciga  
Michael Matheus  
Johana Cortés  
Ángel Martínez

Catalina Chaparro  
Andrés Torres  
Miriam Camargo  
Edyanni Ramos  
Diana Álvarez  
Antonio Rodríguez  
Andrea Bastidas  
Lida Pérez

### **Secretaría Distrital de Planeación**

Martha Rincón  
Janeth Zamora

### **Secretaría Distrital de la Mujer**

Lady Martínez  
Eliana Mejía  
Camilo Guanes  
Lorena López  
Mireya Leuro  
Betty Jiménez  
Camila Romero

### **Policía de Infancia y Adolescencia**

Mayor Esteban Rosero  
Intendente Jefe Rubén Corredor  
Jefe Nancy Escalante  
David Beltrán  
José Luis Ávila  
Jessica García

### **Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**

Saby Rodríguez  
Catalina González  
Lady Morales  
Angie Carlos

### **Defensoría del Pueblo**

Xiomara Ramos  
Karen Montenegro

### **Secretaría Distrital de Movilidad**

Madiyerleing Suaterna  
Oscar Rodríguez  
William Castro  
Yina Penagos

### **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Laura Morales  
Juan Flórez

### **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Erika San Martín  
Javier Cortés  
Iván Torres  
Luisa Cruz

### **Secretaría Distrital de Gobierno**

Gustavo Trejos  
Pablo Gómez

### **Alcaldía de Bogotá-OCDPUR**

Javier Álvarez  
Lizeth Tovar

### **IDIPRON**

Victoria Narváez

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS(AS) POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ

Tomando en consideración la necesidad de fortalecer permanentemente la gestión de los establecimientos educativos en temas relacionados con la convivencia escolar y con el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, desde el comité distrital de convivencia escolar, de manera articulada con las entidades que participan en él, se ha adelantado la actualización de los protocolos de atención integral contenidos en el Directorio de rutas para la atención de las situaciones críticas que afectan a las instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Distrito. Además de cumplir con las disposiciones normativas, este proceso busca reconocer las competencias de las entidades que participan en la ruta de atención integral, así como identificar los requerimientos de información y mecanismos de articulación necesarios con las mismas. Esto, con el objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por medio de las acciones de cada instancia (Ley 1148, 2011).

En este sentido, como parte integral de la gestión de la convivencia escolar en los establecimientos educativos, este protocolo busca establecer las acciones y los mecanismos de articulación interinstitucional necesarios para garantizar y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado residentes en Bogotá. Así pues, a partir de este reconocimiento, se espera que la comunidad educativa se comprometa con el deber de informar a las autoridades competentes sobre aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan o vulneran los derechos de los y las estudiantes. Así mismo, se espera que se tomen las medidas correctivas necesarias para evitar la repetición de los hechos, con base en las lecciones aprendidas en el abordaje de estas situaciones. Esto permite un aprendizaje continuo sobre las acciones pertinentes, además de propiciar el fortalecimiento de habilidades, capacidades y competencias ciudadanas en todos los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) a corte del 30 de septiembre de 2024, llegaron 353.759 víctimas del conflicto armado a Bogotá (ODVCA, 2024), lo que pone de manifiesto una realidad de la ciudad y resalta la importancia de buscar e implementar mecanismos para brindar una atención prioritaria e integral a esta población, evitando que su situación se naturalice e invisibilice, incluso por parte del personal del establecimiento educativo.

### Objetivo

Brindar las orientaciones necesarias a los establecimientos educativos para la debida atención de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado identificados(as) en los contextos educativos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se incluirá población víctima y afectada y se tomarán en cuenta niñas, niños y adolescentes que presenten cualquier hecho victimizante. Adicionalmente, propende garantizarles a niñas, niños y adolescentes el derecho a la educación inclusiva y equitativa en los niveles de preescolar, básica y media, brindando así, la orientación sobre los diferentes servicios que ofrece el Estado para su desarrollo integral, dentro de un marco de justicia transicional.

### Definiciones

#### ***¿A quién se considera víctima del conflicto armado?***

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, *por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno:*

se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (Ley 2421, 2024, art. 3).

### ***¿Las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como víctimas del conflicto armado?***

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 2421 de 2021, “los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley, son considerados víctimas en el marco del conflicto armado”.

### ***¿Cuáles son las afectaciones y hechos victimizantes en el marco del conflicto armado?***

La Política Pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (CONPES, 2021), plantea una serie de afectaciones por los diferentes actores del conflicto armado, en el marco de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas en las normas internacionales de Derechos Humanos, que derivan principalmente en la ocurrencia de:

- Homicidios.
- Masacres.
- Secuestros.
- Desapariciones forzadas.
- Torturas
- Delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto.
- Incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI).
- Amenazas.
- Actos terroristas
- Combates, enfrentamientos y hostigamientos.
- Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
- Desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras.



### ***¿En qué consiste la atención integral?***

La atención integral de estos casos resulta trascendental para garantizar el desarrollo pleno y saludable de la niña, niño o adolescente y la reparación integral a la cual tiene derecho en su condición de víctima. Así pues, en la Ley 2124 de 2021, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011, en su artículo 65 referente a la oferta institucional, se menciona que se deben tener “medidas para asegurar el acceso de las víctimas en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, así como la incorporación de modelos de educación flexible y apoyos para la permanencia de las víctimas, garantizando la equidad de género”.

Y en su artículo 32, menciona que el

Ministerio de Educación Nacional (MEN) desarrollará programas o estrategias en los distintos niveles educativos que propendan por el cierre de las brechas educativas generadas por hechos victimizantes y los indicadores de deserción, repitencia, aprobación y reprobación por causa del conflicto armado para las víctimas y/o sus hijos e hijas.

En concordancia, de acuerdo con lo establecido por el MEN,

los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen un acceso preferencial, representado en un cupo y la vinculación al sistema educativo independientemente del momento del año escolar en que se presenten y no podrá condicionarse a documentos de identidad o certificados. Además, no se les puede exigir el pago de matrícula ni uniformes (UARIV, 2016).

Cada caso debe ser analizado para asegurar la vinculación al sistema educativo regular o con una metodología flexible y, además, la institución debe ser cercana al lugar de residencia y no se le debe exigir documentos para la matrícula.

Así pues, la SED, en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011, se propuso acoger de manera diferencial a las niñas, niños y adolescentes estudiantes víctimas del conflicto armado. Buscando garantizar, no solo el acceso, sino que también la permanencia en condiciones dignas que les permitiera un goce efectivo del derecho a la educación. Esto implica propiciar una escuela que reconozca las situaciones por las que han atravesado las y los estudiantes víctimas, los impactos que el conflicto armado ha causado, las vulnerabilidades que enfrentan cotidianamente en sus nuevos contextos, así como las habilidades y capacidades que tienen para decidir sobre su proyecto de vida. En este sentido, garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo de quienes han sido afectados(as) en el contexto del conflicto armado, recuerda que la educación es una herramienta fundamental para disminuir la vulnerabilidad y propender por el desarrollo de capacidades para la exigibilidad de derechos.

Los espacios escolares y los procesos educativos deben contribuir a la protección de la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes, previniendo la revictimización. Esto, por medio de la reconstrucción de su proyecto de vida y poniendo a su servicio toda la oferta institucional que permita su reparación integral. Por tanto, la escuela deberá transformar su visión tradicional, para ser un territorio protector de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, paralelamente, ser espacio protegido por la comunidad y por los actores institucionales.

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Los niños, niñas y adolescentes víctimas son todos los menores de 18 años y las jóvenes víctimas son las personas entre los 14 y 28 años de edad, que experimentaron daños como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado. A su vez, la participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, implica tener en cuenta sus puntos de vista, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.

Por lo tanto, la implementación de medidas de atención, asistencia y reparación para las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto debe ser adecuada y diferenciada a sus intereses que permitan garantizar sus derechos como ciudadanos y ciudadanas y contemplen acciones para prevenir violaciones a sus derechos y restablecerlos cuando estos se hayan vulnerado (UARIV, s.f.).

### **Afectaciones asociadas a hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.**

Una de las consecuencias comunes de los daños generados por los hechos de violencia es la pérdida de la continuidad en el proceso educativo, lo que resulta ser una condición importante para el sano desarrollo. El desplazamiento forzado afecta a las niñas, niños y adolescentes, pues implica la pérdida de la cotidianidad de su estilo de vida, sus costumbres y sus imaginarios constituidos por la tierra, la comida, el clima, las amistades, la escuela, maestras y maestros, además de la interrupción de sus procesos educativos y culturales. En otros casos, en la orfandad se da la pérdida real del padre o la madre y el menoscabo de muchas de las cualidades vitales de quien sobrevive. En la desaparición forzada, hay similitudes con la orfandad, pero la naturaleza inconclusa de la pérdida genera consecuencias aún más dañinas y difíciles de digerir (UARIV, 2014, p. 16).

Cabe señalar que no todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes viven, experimentan, manifiestan y procesan de igual manera las afectaciones e impactos del conflicto armado, pues esto depende, en gran medida, de: los recursos psicológicos o de afrontamiento<sup>1</sup> de cada niña o niño, el acogimiento familiar, la cultura, las redes de apoyo de la comunidad y agentes institucionales que acompañan su desarrollo integral y son garantes de sus derechos en los diferentes entornos donde transcurre su vida cotidiana (hogar, salud, educativo, espacios públicos). Además, resulta esencial la intervención oportuna de otros agentes estatales como la Unidad para las Víctimas, las Comisarías de Familia y Defensoría del Pueblo. En cualquiera de los casos son susceptibles de ser manejados por procesos de apoyo pedagógico, psicosocial o elaborados a través de atenciones especializadas (Ley 1448, 2011).

Los diversos efectos del conflicto armado sobre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas permiten establecer señales de riesgo precisas asociadas a estas situaciones. Además, dichas

<sup>1</sup> "Los recursos para el afrontamiento ante la adversidad se comprenden como aquellos elementos que las personas o comunidades despliegan ante la violencia. Estos elementos hacen parte del acervo personal o colectivo y son aprendizajes que surgen a partir de los cambios que tuvieron que hacer para enfrentar el conflicto armado. Son los medios para la realización de estrategias que permitan reconstruir sus proyectos de vida, elaborar la afectación moral y restablecer las relaciones que son significativas" (MSPS, 2017, p.71).

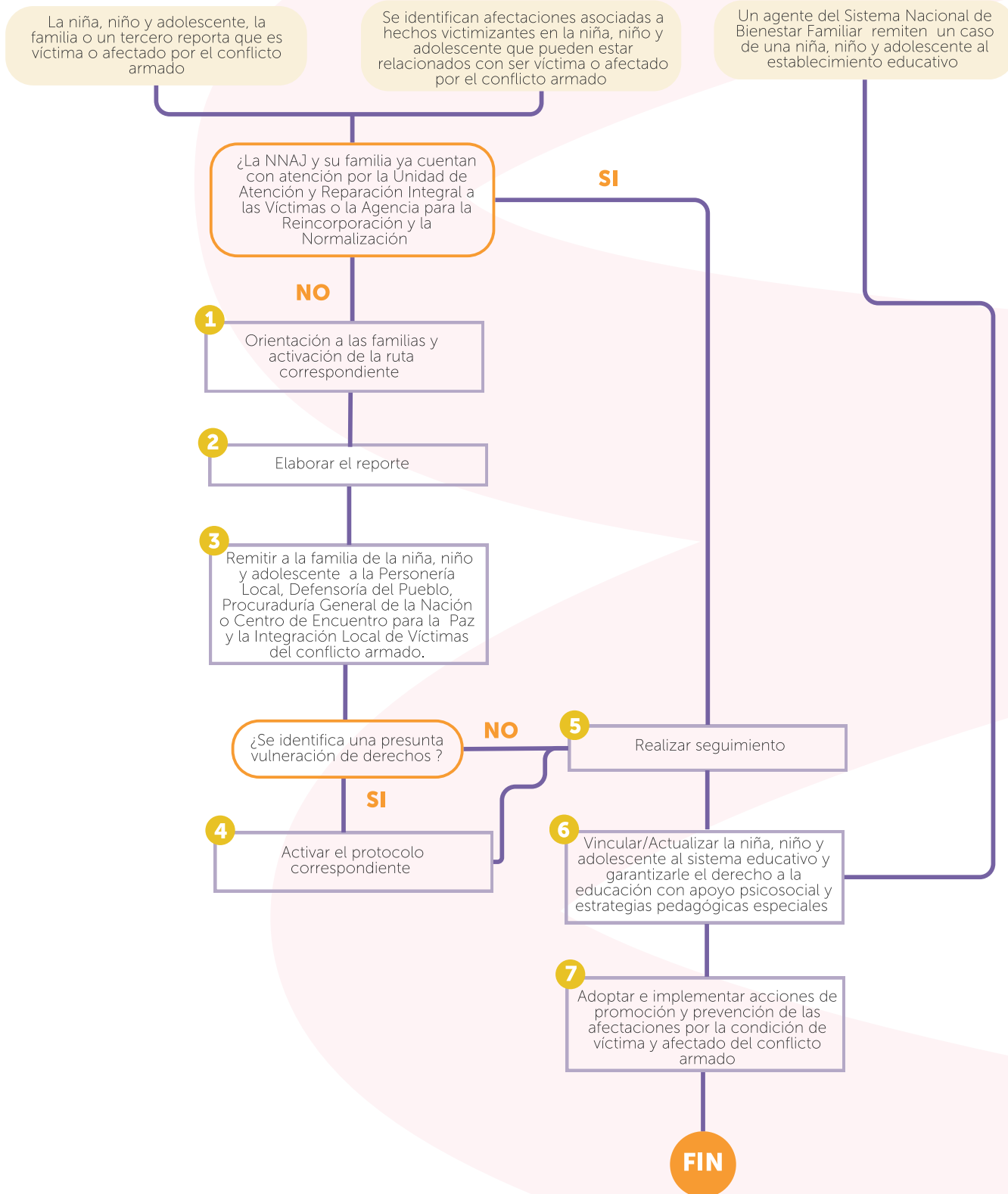


situaciones suelen identificarse en la dinámica cotidiana dentro del establecimiento educativo pues, al hablar acerca de las dificultades materiales o emocionales propias, se abren relatos sobre los hechos violentos ocurridos en el pasado o presente, las circunstancias relacionadas y las afectaciones directas o indirectas.

Por otro lado, el conflicto armado en Colombia ha afectado de manera profunda y diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres, exponiéndolas a desplazamiento forzado, violencia sexual, amenazas, desapariciones y homicidios. Además, se les ha obligado a asumir roles de cuidado total en contextos de la ausencia masculina derivada del conflicto armado. Estas experiencias no solo incrementan su vulnerabilidad, sino que también limitan su acceso a entornos educativos seguros y a redes de apoyo social.

El presente protocolo de atención a casos en colegios, reconoce estas realidades y se orienta a garantizar una respuesta oportuna, integral y con enfoque de género, de manera que las víctimas y sus familias reciban acompañamiento psicosocial, educativo y jurídico. Al atender sus necesidades específicas dentro del ámbito escolar, se busca promover la restauración de sus proyectos de vida, fortalecer su autonomía en las decisiones y acciones y contribuir a la construcción de espacios educativos libres de violencia y discriminación.

## Protocolo de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado residentes en Bogotá



## **Situaciones o casos que activan el protocolo de atención**

Es importante destacar que el proceso para conocer si una niña, niño o adolescente ha sido víctima o afectado(a) por el conflicto armado, se debe llevar a cabo en un espacio fuera del aula, por medio de un diálogo individual, usando un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha. Este proceso también debe posibilitar la expresión de la familia o acudiente en un entorno seguro y tranquilo, garantizando la confidencialidad de la información. Asimismo, los y las docentes que conozcan de la situación deben evitar exponer información sobre el caso en el aula, por ejemplo, la razón por la cual la niña, niño o adolescente se encuentre ausente durante el proceso de atención. Esto, permite evitar la revictimización y preserva el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la intimidad y confidencialidad. Igualmente, es importante evitar indagar detalles de los hechos victimizantes y, si la niña, niño y adolescente expresa a un miembro de la comunidad educativa que ha sido víctima o afectado por el conflicto armado, este debe remitirlo al orientador(a), rector(a) o a quien este(a) delegue para iniciar el abordaje correspondiente.

### **Caso 1. La niña, niño y adolescente, la familia o un tercero reporta que es víctima o afectado(a) por el conflicto armado.**

El orientador(a), el rector(a) o la persona que este(a) delegue debe tener presente que, en el establecimiento educativo, es posible que existan varios casos de este tipo, los cuales requieren de una atención que favorezca la reconstrucción de la historia personal y colectiva, la resignificación de lo acontecido, la reparación y la garantía plena de los derechos.

### **Caso 2. Se identifican afectaciones asociadas a hechos victimizantes en la niña, niño y adolescente que pueden estar relacionados con ser víctima o afectado(a) por el conflicto armado.**

Para poder identificar a afectaciones asociadas a hechos victimizantes en una niña, niño o adolescente que posiblemente sea víctima o afectado(a) por el conflicto armado, es importante revisar el apartado de afectaciones asociadas a hechos victimizantes en el marco del conflicto armado expuesto anteriormente. Cabe indicar que, cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar las señales o indicios e informar al orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue para activar este protocolo de atención.

### **Caso 3. Un(a) agente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar remite un caso de una niña, niño y adolescente al establecimiento educativo.**

Corresponde a los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado, remitidos por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar al establecimiento educativo para su registro de matrícula.

## **Descripción de actividades**

### **Actividad 1. Orientación a las familias y activación de la ruta correspondiente.**

Si la niña, niño, adolescente y su familia se consideran víctimas o afectados(as) por el conflicto armado y ya han recibido las atenciones correspondientes por parte de entidades como la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, **se debe continuar con la actividad 5 del presente protocolo.** En los casos en que se identifique que la niña, niño o adolescente y su familia ya se encuentran en proceso de

atención por parte de las entidades competentes, se puede solicitar al familiar los soportes necesarios y verificar que la constancia corresponda.

Cabe mencionar que esta actividad la debe realizar el/la orientador(a) o rector(a), garantizando la seguridad de la niña, niño y adolescente y la confidencialidad de la información suministrada, para continuar con la actividad del presente protocolo.

Durante este diálogo, el/la orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue debe explicar a las familias los derechos de verdad, justicia y reparación que tiene toda víctima y afectado(a) por el conflicto armado. De manera que, es necesario iniciar un proceso que asegure que estos derechos se están garantizando, tanto para la niña, niño y adolescente, como para la familia.

Además, es importante mencionar que el proceso de reconocimiento requerirá que él o la acudiente de la niña, niño y adolescente recurra a diferentes instancias, con el objetivo de que se les reconozca como víctimas del conflicto armado interno y se les incluya en el Registro Único de Víctimas (RUV). En caso de que la familia de la niña, niño y adolescente sea desvinculada o afectada por el conflicto armado, la identificación de esta población debe ser incluida a través del Sistema de Información para la Reintegración (SIR), para iniciar la correspondiente ruta de asistencia, atención y reparación.

La información recolectada durante el abordaje con la familia o acudiente de la niña, niño y adolescente servirá para realizar una remisión adecuada del caso a la entidad competente. Este proceso debe realizarse de manera confidencial, garantizando la reserva de la información.

### **Actividad 2. Elaborar el reporte.**

El reporte es realizado por el orientador(a), el rector(a) o la persona que este(a) delegue. Se debe registrar la información básica de la niña, niño o adolescente, así como indicar que se trata de una posible víctima o afectado(a) por el conflicto armado.

Adicionalmente, el contexto del reporte debe ser claro, garantizando que la información que se registra corresponda a situaciones que han sido expuestas por la niña, niño o adolescente, por su familia o acudiente o por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero.

Se recomienda registrar la siguiente información:

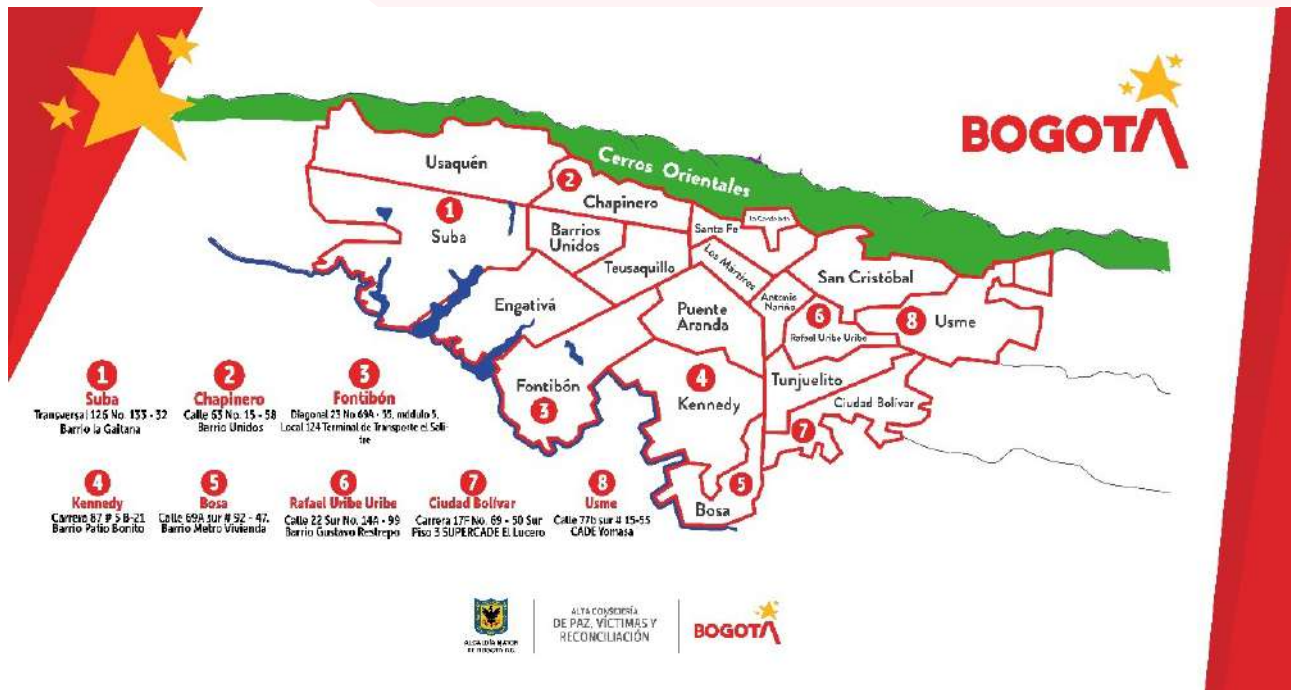
- Describir las gestiones que se han realizado en el establecimiento educativo frente al caso, las cuales deben contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador de la niña, niño o adolescente, el registro de llamadas telefónicas realizadas a familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres/madres de familia o personas cuidadoras, entre otros.
- Identificar si se presenta una situación de presunta vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente con base en la identificación de posibles escenarios, permitiendo reconocer y orientar las acciones y decisiones más adecuadas, así como evaluar las consecuencias de no tomarlas oportunamente.
- De considerarlo necesario, se puede dejar registro de la necesidad de atención médica, basado en la gravedad del caso por evidencia de daños físicos y psicológicos (ODVCA, 2018).
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información de la niña, niño y adolescente, en garantía de sus derechos.

El reporte es firmado por el orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue en el establecimiento educativo, ya que son quienes conocen y abordan la situación de la niña, niño y adolescente víctima del conflicto armado. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

**Actividad 3. Remitir a la familia de la niña, niño y adolescente a la Personería Local, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación o Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del conflicto armado.**

El orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue remitirá el reporte anteriormente diligenciado con el caso de la niña, niño y adolescente y su familia víctima del conflicto armado de la siguiente manera:

En caso de:	Acercarse a:
Toma de declaraciones	Personería Local, Defensoría del Pueblo o Procuraduría General de la Nación
Orientaciones generales sobre el proceso	Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado (ver mapa con ubicaciones)



Estas entidades son las encargadas de tomar la declaración, realizar la remisión del caso a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y hacer el registro correspondiente. El registro en el RUV permite el acceso de las víctimas a los planes y programas adoptados por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 2421 de 2024 por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011,

las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes

hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley.

No obstante, se debe valorar el contexto y las circunstancias de fuerza mayor que impidieron la declaración en los tiempos estipulados, con el fin de que las familias de las niñas, niños y adolescentes no sientan restricciones para declarar, en caso de que se haya cumplido el tiempo estipulado en la ley.

#### **Actividad 4. Activar el protocolo correspondiente.**

Considerando que pueden existir otras situaciones de vulnerabilidad en las niñas, niños y adolescentes aún no atendidas, es importante revisar y activar los siguientes protocolos de atención para los casos en que aplique: atención para los presuntos casos que competen al SRPA; atención para niñas, niños y adolescentes con presunto consumo de SPA; atención para los casos de presunta agresión y/o acoso escolar; prevención de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en Bogotá; atención para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar; atención de presuntos casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género; atención en situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana; atención de situaciones de presunta violencia sexual; atención para los casos de hostigamiento y/o discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

Así las cosas, en caso de que los protocolos con los que cuente el establecimiento educativo no aborden el tema en particular, y dependiendo del derecho que se deba reestablecer, se deberá remitir a la niña, niño o adolescente a las instancias distritales competentes, al ICBF o a las entidades del sector salud.

Cabe mencionar que el ICBF, por medio de la Resolución 180 de 2016, ordenó el cierre definitivo del Programa de Alimentación en la transición de los Hogares Desplazados y derogó la Resolución 2927 de 2013 (ICBF, 2013). En este sentido el ICBF, trasladó esta competencia a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Para las niñas, niños y adolescentes que presenten otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento, la unidad brinda beneficio de ayuda humanitaria por única vez el cual no es excluyente de la atención humanitaria por desplazamiento.

#### **Actividad 5: Realizar seguimiento.**

El seguimiento a los casos en los que las niñas, niños y adolescentes son víctimas y afectados(as) por el conflicto armado interno implica:

- Verificar que las niñas, niños y adolescentes y sus familias están recibiendo la atención que les corresponde en su condición de víctimas o afectados(as) por el conflicto armado desde las entidades competentes.
- Monitorear las condiciones materiales, físicas y emocionales de las niñas, niños y adolescentes, de manera que no constituyan un obstáculo en su proceso educativo.
- Acudir a los órganos de control en caso de que las entidades responsables no estén ofreciendo la atención que les corresponde.

Por otro lado, es importante señalar que el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes. Además, se debe asegurar su acceso y permanencia en el sistema educativo y en los procesos pedagógicos que contribuyan a la

protección de su integridad física y emocional. Lo anterior, se enmarca en el deber de proteger y garantizar los derechos a niñas, niños y adolescentes, incluyendo el acceso a la educación, instaurados en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1448 de 2011, que establece medidas de reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

En este caso, el seguimiento que realice el establecimiento educativo implica que se evalúe continuamente la atención y asistencia que esté recibiendo la niña, niño y adolescente en materia educativa con base en su pertinencia y de acuerdo con sus características, necesidades e intereses. Esto permite identificar oportunidades para mejorar los procesos educativos y herramientas para lograr el impacto esperado en la vida de las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Ruta Educativa de Atención y Asistencia a las personas víctimas del conflicto armado de la SED se sugiere que, como parte del seguimiento, se realicen reuniones entre las víctimas y afectados(as) por el conflicto armado, la comunidad educativa y las redes de apoyo, donde se lleven a cabo procesos pedagógicos y convivenciales orientados a la reconciliación y construcción de paz. De este proceso se busca, igualmente, dar orientaciones sobre a dónde acudir en caso de que haya derechos pendientes por restablecer.

***Actividad 6. Vincular/Actualizar la niña, niño y adolescente al sistema educativo y garantizarle el derecho a la educación con apoyo psicosocial y estrategias pedagógicas especiales.***

Consiste en la garantía del cupo escolar y su posterior legalización en el sistema de matrícula oficial. De acuerdo con la Ley 1448 del 2011 en su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 como lo indica el artículo 91, en materia de educación se debe:

Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos (Presidencia de la República, 2011).

Por otro lado, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización contempla en su Ruta de Reintegración ocho dimensiones: personal, productiva, familiar, hábitat, salud, educativa, ciudadana y seguridad. Especialmente, desde la dimensión educativa se busca que las personas que se encuentran en proceso de reintegración y su grupo familiar superen su situación de vulnerabilidad a través del acceso a la educación, desde la cual pueden desarrollar y fortalecer sus capacidades y orientar su proyecto de vida.

En este sentido, la SED debe:

- A nivel de preescolar, básica y media: asegurar el acceso y la exención de todo costo y promover la permanencia de las niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) del conflicto armado.
- A nivel de educación superior: atender y orientar en la selección, admisión, matrícula y financiación en educación superior.

A partir de la información obtenida en las dos primeras actividades de este protocolo, se identifican las características y necesidades de la niña, niño y adolescente víctima o afectado(a) por el conflicto armado. Esta información, es determinante para priorizar su atención y asistencia diferenciada, su integración en programas escolares, así como la vinculación de su núcleo familiar a la oferta institucional de programas y servicios con los que cuente el Distrito.



Adicionalmente, en el año 2015, la Corte Constitucional emitió el Auto 097, en el que insiste en que uno de los principales problemas de la política educativa es la falta de modelos pedagógicos especiales para las personas víctimas del conflicto armado. La Corte puntualiza que “las diferencias sustantivas que existen entre los modelos pedagógicos de los entornos-usualmente rurales- de expulsión y los que se aplican en las escuelas de los lugares de recepción, genera cuadros generales de bajo rendimiento académico y dificultades de aprendizaje entre la población desplazada” (CCC, 2015).

Con el objetivo de generar estrategias de pedagogía especial y, desde la escuela, articular acciones que precisen responsabilidades, capacidades y limitaciones para la reconstrucción de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, la SED junto con el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), en el marco del Convenio 3493, crearon la Ruta Educativa de Atención y Asistencia a las personas víctimas del conflicto armado.

Dicha ruta de atención y asistencia contempla dos grandes momentos: el primero radica en visibilizar, allí se trata de comprender las afectaciones y fracturas, no solo materiales sino también morales, socioculturales, emocionales y políticas que ha dejado la guerra en los niños, niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas del conflicto armado. (...) El segundo momento consiste en garantizar, entendido como el proceso en el cual se comprometen actores y se aseguran acciones que contribuyan al desarrollo de capacidades para la exigibilidad de derechos (SED y CINEP-PPP, 2014, p. 52)

Esta ruta se presenta como una herramienta para la toma de decisiones en concordancia con las acciones a implementar tanto en las instituciones educativas, como en el nivel administrativo local y central. Para profundizar sobre la ruta, esta se puede encontrar en el documento *Reencantar la Educación ¿cómo la escuela desarrolla estrategias de inclusión para personas víctimas del conflicto armado?* (SED y CINEP-PPP, 2014).

Además, el sector educativo debe contribuir con la asistencia y atención de los niños, niñas, jóvenes y adultos víctimas del conflicto armado de modo prioritario y preferente, respondiendo a las demandas y necesidades de dicha población y al mejoramiento del diseño institucional frente a la atención diferencial<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Salud implementa la acción integrada *Atención Psicosocial a Población Víctima del Conflicto Armado, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)*. Esta implementación responde al cumplimiento de una de las cinco medidas de Reparación Integral: la Rehabilitación, según lo dispuesto en los artículos 135 y 137 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 164, 165 y 166 del Decreto 4800 de 2011.

<sup>2</sup> “La atención educativa de los estudiantes Víctimas del Conflicto Armado Interno se adelanta a partir acciones concretas relacionadas con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos diferenciales, y las capacidades del sector educativo para garantizar el derecho a la educación de dicha población” (SED, 2018, p. 27).

La atención psicosocial para víctimas del conflicto armado se entiende como un conjunto de procesos articulados de servicios diseñados para favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generados a raíz de los hechos victimizantes. Estos procesos abarcan las dimensiones individual, familiar, comunitaria y colectiva étnica, las cuales coinciden con las modalidades de atención.

Esta acción integrada es llevada a cabo por un equipo interdisciplinario de profesionales, quienes abordan los impactos psicosociales en los niveles individual, familiar y comunitario, derivados del conflicto armado. Por lo tanto, en caso de considerar la remisión de un caso para su vinculación al PAPSIVI, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El motivo de remisión debe estar relacionado con afectaciones producto del conflicto armado identificadas en NNA.
2. El/la NNA remitido(a) debe estar incluido(a) en el Registro Único de Víctimas (RUV).
3. Se debe diligenciar la matriz de remisión interinstitucional proporcionada por la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

Una vez completada, la matriz de remisión debe ser enviada al correo [dpsaldarriaga@saludcapital.gov.co](mailto:dpsaldarriaga@saludcapital.gov.co), desde donde se iniciará la oferta de atención y se dará continuidad al proceso de acuerdo con la voluntad de la persona.

Finalmente, es importante indicar que a través del ICBF se podrá solicitar una intervención de apoyo, especialmente de tipo psicosocial, cuando los hechos victimizantes afecten, directa o indirectamente, en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el proceso educativo.

### **Actividad 7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención de las afectaciones por la condición de víctima y afectado(a) del conflicto armado.**

Realizar acciones para la promoción y prevención de las afectaciones por la condición de víctimas y afectados(as) del conflicto armado. Al respecto, en el documento *Niños, niñas y adolescentes de la UARIV*, se sugiere los siguientes ejes de acción:

- Promover campañas de sensibilización con entidades locales y organizaciones étnicas para el desarrollo de acción para la protección y prevención urgente
- Socializar los procesos de investigación que identifican patrones de victimización de niñas, niños y adolescentes y hacerlo teniendo en cuenta los diferentes enfoques.
- Generar estrategias pedagógicas para transformar patrones culturales relacionados con prácticas violentas como el maltrato infantil, violencia sexual, trabajo infantil. Tener en cuenta las diferencias en los contextos rurales y urbanos.
- Hacer un mapeo de las estrategias institucionales y no institucionales de monitoreo, seguimiento y alertas de riesgo, vulneración o amenaza que han sido implementadas en el marco de la protección y prevención.
- Realizar campañas pedagógicas y de comunicaciones para sensibilizar a los diferentes integrantes de las comunidades sobre los roles que asumen niñas y adolescentes en medio del conflicto armado como amas de casa, vinculación a actividades ilegales, embarazos adolescentes y deserción de procesos educativos (UARIV, 2014, p. 19).
- Diseñar herramientas o ayudas pedagógicas informativas para niñas, niños y adolescentes para la comprensión del proceso.



- Garantizar en la formación docente la inclusión de la cátedra de estudios étnicos y sensibilización acerca de la discriminación racial y discriminación basada en género de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. Hacer un proceso de gestión de conocimiento con los proyectos etno-educativos y de bilingüismo ya existentes (UARIV, 2014, p. 21).
- Promover en las instituciones educativas intercambios de aprendizajes y saberes de niñas, niños y adolescentes víctimas, con énfasis en niñez desvinculada y con sus familias.
- Desarrollar procesos de formación para los y las docentes y padres de familia en procesos educativos para niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.
- Desarrollar procesos de inclusión educativa para niños y niñas víctimas con discapacidad (UARIV, 2014, p. 22).

## Referencias Bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (22 de agosto de 2024). Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno [Ley 2421 de 2024]. DO: 52.856.

Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096.

Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 47.193

Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. (s.f). Centros de Encuentro.  
<https://victimasbogota.gov.co/centros-de-encuentro-para-la-paz-y-la-integracion-local-de-victimas-d-el-conflicto-armado>

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES]. (2021). Política nacional de atención y reparación integral a las víctimas. (Documento CONPES 4031/2021). Departamento Nacional de Planeación.  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>

Corte Constitucional. (27 de marzo de 2015). Auto 097. [Vargas, L].  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2015/a097-15.htm>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF] (2016). Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo del Programa de Alimentación en la Transición de los Hogares Desplazados y se deroga la Resolución 2927 de 2013. [Resolución 180 de 2016]. DO: 49.778.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF] (2013). Por medio de la cual se reglamenta el Programa de Alimentación en la Transición para los Hogares Desplazados [Resolución 2927 de 2013]. DO: 48.789.

Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS]. (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/estrategia-atencion-psicosocial-victimas-conflicto-armado-papsivi.pdf>

Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado [ODVCA]. (2024). Boletín trimestral de víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.-Julio a septiembre de 2024.  
<https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20JULIO%20-%20SEPTIEMBRE.pdf>

Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado [ODVCA]. (2018). Prisma. Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación. Abril 2018 - Edición 004: La reparación integral de las víctimas del conflicto armado más allá de la indemnización.  
<https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PRISMA%204%20%282%29.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (20 de diciembre de 2011). Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. [Decreto 4800 de 2011]. DO: 48.289

Secretaría de Educación Distrital [SED]. (2018). Lineamiento de política pública inclusiva. <https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/server/api/core/bitstreams/fbfab20e-65cd-49db-a697-e7b021e25768/content>

Secretaría de Educación Distrital [SED] y CINEP-Programa Por la Paz [CINEP-PPP]. (2014). Reencantar la educación: ¿Cómo la escuela desarrolla estrategias de inclusión para personas víctimas del conflicto armado? [https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20161024060023/20151102.reencantar\\_educacion.pdf](https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20161024060023/20151102.reencantar_educacion.pdf)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2016). Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas y restitución de tierras en los planes territoriales de desarrollo 2016 – 2019. [https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos\\_bibliotec/orientaciones-para-la-incorporacion-estrategica-de-la-politica-publica-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-en-los-planes-territoriales-de-desarrollo-2016-2019/](https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/orientaciones-para-la-incorporacion-estrategica-de-la-politica-publica-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-en-los-planes-territoriales-de-desarrollo-2016-2019/)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2014). Niños, niñas y adolescentes. [https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ninez\\_0.pdf](https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ninez_0.pdf)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2014). Esta estrategia tiene como objetivo establecer los lineamientos de recuperación emocional a nivel grupal con niños y niñas –ERE-G. [https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos\\_bibliotec/estrategia-de-recuperacion-emocional-a-nivel-grupal-con-ninos-y-ninas-ere-g-v1/](https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/estrategia-de-recuperacion-emocional-a-nivel-grupal-con-ninos-y-ninas-ere-g-v1/)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (s.f.). Enfoque diferencial para las niñas, los niños y adolescentes víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/enfoque-diferencial-para-las-ninas-los-ninos-y-adolescentes-victimas/>



## Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El dorado No. 66 – 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



@Educacionbogota



Educacionbogota



@Educacionbogota



@educacion\_bogota



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**

